

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Presidente HCD. Puerto Iguazú.

Sr. Ríos, R. Carlos

S / D

REFERENCIA: Departamento Ejecutivo Municipal
 Proyecto de Ordenanza.
 Eximición de Tasa General de Inmuebles, por incumplimiento de
 contraprestación de servicio público.
AUTOR: Concejal Walter Alejandro VERON

VISTO:

El principio de capacidad contributiva y la naturaleza retributiva de la Tasa General de Inmuebles (TGI) de la Municipalidad de Puerto Iguazú;

y CONSIDERANDO:

Qué; es deber del Honorable Concejo Deliberante velar por los derechos de los vecinos, evitando el cobro de tributos por servicios que no son recibidos, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones municipales.

Que la Tasa General de Inmuebles constituye la contraprestación por servicios básicos y esenciales que el Municipio debe garantizar a los contribuyentes, tales como recolección de residuos, mantenimiento de calles, alumbrado público y salubridad.

Que la jurisprudencia ha determinado reiteradamente que, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal no presta, ni de forma directa ni indirecta, los servicios que justifican el cobro de una tasa, desaparece la causa fuente de la obligación tributaria, tornándose el cobro en un gravamen ilegítimo.

Que existen sectores en la Ciudad de Puerto Iguazú que, por carencias de infraestructura o falta de planificación, no reciben de manera efectiva los servicios mínimos que la tasa pretende retribuir, configurándose una situación de injusticia tributaria.

Que es obligación de este Honorable Concejo Deliberante proteger el patrimonio de los vecinos, asegurando que la carga impositiva esté en consonancia con la realidad fáctica de la prestación de servicios en cada barrio.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: EXENCIÓN POR FALTA DE SERVICIO. Establécese la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI) para aquellos inmuebles cuyos propietarios o poseedores demuestren fehacientemente la inexistencia, falta de prestación o discontinuidad grave y sistemática de los servicios básicos que fundamentan dicho tributo, tales como recolección de residuos, mantenimiento y transitabilidad de calles.

ARTÍCULO 2º: SOLICITUD. La exención será otorgada a petición de parte interesada, mediante presentación formal ante la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante la presentación de nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal. (Ver Anexo I) La misma deberá ser facilitada al contribuyente municipal, por mesa de entradas de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS PROBATORIOS. El contribuyente deberá acreditar la carencia de servicios mediante:

1. Informe técnico de la Dirección de Obras Públicas o área competente que certifique la falta de prestación (estado de calles, falta de recolección, etc.).
2. Declaración Jurada suscripta por el titular del inmueble.
3. Se podrá acompañar prueba documental, fotográfica, testimonial o cualquier otro elemento que permita constatar la ausencia de los servicios.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO. Presentada la solicitud, el Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para expedirse. Si transcurrido dicho plazo no hubiera resolución, se considerará otorgado el beneficio en forma provisoria por el periodo de 6 (seis) meses, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que realice la administración.

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA Y REVISIÓN. El beneficio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, prorrogables mientras subsistan las condiciones de falta de prestación de servicios. El municipio queda facultado para realizar inspecciones periódicas para constatar si las condiciones que motivaron la exención han variado.

ARTÍCULO 6º: EXCLUSIONES. La presente exención no alcanza a las tasas de servicios que, siendo prestados efectivamente, se cobran de manera independiente a la TGI en la misma boleta, salvo que la presente ordenanza indique lo contrario.

ARTÍCULO 7º: DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a los contribuyentes sobre este derecho mediante las facturas o boletas de pago y los canales de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 8º: DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, pase a quienes corresponda y, cumplido, archívese.

Al Departamento Ejecutivo Municipal

Municipalidad de Puerto Iguazú

S **I** **D**

De mi mayor consideración:

Esta solicitud se fundamenta en la inexistencia de prestación efectiva del servicio de alumbrado público en el frente de mi domicilio. Actualmente, la zona carece de prestación y/o discontinuidad grave y sistemática de los servicios básicos que fundamentan dicho tributo, tales como recolección de residuos, mantenimiento y transitabilidad de calles.

A tal efecto, adjunto a la presente:

- Declaración Jurada suscripta por el titular del inmueble.
- Relevamiento fotográfico, testimonial o cualquier otro elemento que permita constatar la ausencia de los servicios.
- Nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal. (Ver Anexo I)
–Deberá ser facilitada al contribuyente municipal, por mesa de entradas de la Municipalidad de Puerto Iguazú.
- Copia del DNI del titular.

Solicito se arbitren los medios necesarios para la verificación técnica de la situación expuesta, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se proceda a la suspensión del cobro de dicho concepto hasta tanto el servicio sea efectivamente prestado y/o restablecido.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, quedo a su entera disposición para cualquier aclaración técnica o inspección que el área correspondiente considere pertinente.

Atentamente,

Nombre y Apellido completo.....

DNI.....Teléfono de contacto..... Correo electrónico.....



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO IGUAZÚ